



**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA**

ANEXO III: ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

DICIEMBRE 2019

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENÉRICA SOBRE ZONIFICACIÓN LUMÍNICA.....	2
1.1	INTRODUCCIÓN.....	2
1.2	NORMATIVA APLICABLE	2
1.3	ZONAS LUMÍNICAS SEGÚN NORMATIVA	3
2	ZONIFICACIÓN LUMÍNICA DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA	3
2.1	ÁMBITO	3
2.2	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	4
2.3	DECLARACIÓN DE ZONAS LUMÍNICAS	4
2.4	JUSTIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN LUMÍNICA	4
2.5	PLANOS	5

1 INFORMACIÓN GENÉRICA SOBRE ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

1.1 INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) regula la **contaminación lumínica** en Andalucía, en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título IV. Dicha sección se desarrolló mediante el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprobaba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficacia energética, el cual fue anulado, tras casi 6 años de aplicación, por la Sentencia núm. 872/2016, de 21 de abril de 2016, dictada por la sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Por tanto, actualmente, durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley GICA, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

La citada ley establece en su artículo 63 la necesidad de **zonificar** el territorio con objeto de establecer niveles de iluminación adecuados a los usos y necesidades, distinguiendo entre cuatro tipos de áreas lumínicas E1, E2, E3 y E4, según la protección que éstas requieren. Asimismo, establece en el artículo 64 las competencias para la designación de estas áreas. En este sentido, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la declaración de las zonas E1, los puntos de referencia y sus zonas de influencia, y a los ayuntamientos, la declaración de las zonas E2, E3 y E4 de sus términos municipales.

Así los municipios que opten por la preservación del cielo nocturno, como patrimonio natural, cultural y científico, fomentando así su explotación como recurso económico, pueden definir las zonas lumínicas de su competencia de forma voluntaria, según los criterios recogidos en la citada Ley GICA.

De este modo, los ayuntamientos podrán aplicar los límites de los parámetros luminotécnicos asociados a las zonas lumínicas declaradas, lo que garantiza tanto el incremento de la protección frente a la contaminación lumínica como un mayor ahorro energético y un mejor servicio de alumbrado público.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental ofrece apoyo técnico a todos los ayuntamientos que quieran acometer su zonificación, y no puedan realizarlo por no disponer de recursos humanos o técnicos. Este apoyo consiste en la elaboración de la zonificación correspondiente, así como en ofrecer la formación necesaria a los responsables municipales en relación a la protección del cielo nocturno y a la adecuación del alumbrado público a la normativa.

Concluyendo, el objeto de este documento es realizar la zonificación lumínica del municipio de Vélez Málaga (Provincia de Málaga), dando cumplimiento a lo establecido en la Ley GICA.

1.2 NORMATIVA APLICABLE

La legislación en la que se enmarca y por la que se rige la presente zonificación lumínica comprende las siguientes normas:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

1.3 ZONAS LUMÍNICAS SEGÚN NORMATIVA

A continuación se presenta la descripción de las distintas zonas lumínicas que establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

Tabla 1. Descripción de zonas lumínicas.

Zona	Descripción	Competencia
E1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial. 2. Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible. 	Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
E2	Terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la Zona 1.	Ayuntamiento
E3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja. 2. Zonas industriales. 3. Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno. 4. Sistema general de espacios libres. 	Ayuntamiento
E4	Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación. y donde se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.	Ayuntamiento

Además de estas zonas, la ley GICA establece la figura de punto de referencia vinculada a observatorios astronómicos que requieran una especial protección de su entorno, cuyas características y el procedimiento para declararlo se establecerán en el nuevo reglamento.

2 ZONIFICACIÓN LUMÍNICA DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA

2.1 ÁMBITO

El ámbito geográfico de la presente zonificación lumínica es el término municipal de Vélez Málaga, en la provincia de Málaga.

Para la determinación de las distintas zonas lumínicas se ha atendido a la definición de las mismas que establece la Ley GICA, y se han considerado las características particulares del municipio, en cuanto a usos del suelo y sus necesidades.

2.2 PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Para la elaboración de la zonificación lumínica se ha utilizado el planeamiento urbanístico propuesto en el nuevo PGOU, en fase de aprobación inicial del municipio de Vélez Málaga.

2.3 DECLARACIÓN DE ZONAS LUMÍNICAS

2.3.1 Zona E1 (áreas oscuras)

Estas zonas habrán de ser declaradas por la consejería competente en materia de contaminación lumínica. No obstante, con el fin de poder declarar el resto de zonas lumínicas del municipio, según la definición de la Ley GICA, se considerarán como E1 las zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial, que serían los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), así como las zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

Todo ello con independencia de que el suelo tenga la clasificación de urbano, urbanizable y no urbanizable, en el planeamiento urbanístico vigente.

2.3.2 Zona E2

El territorio, no considerado como zona E1, que aun cumpliendo los requisitos para ser zona E3 o E4, los ayuntamientos decidan declarar como zona lumínica E2, en pro de una mayor preservación del medio nocturno y un mayor ahorro energético.

2.3.3 Zona E3

Las áreas de suelo clasificado como urbano, no incluidas en los puntos anteriores.

2.3.4 Zona E4

No se propone ninguna zona E4.

2.4 JUSTIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

La zonificación lumínica del término municipal de Vélez Málaga se ha efectuado conforme a las definiciones de áreas lumínicas de la Ley GICA, aplicándolas al planeamiento urbanístico vigente, considerando además, los usos del suelo y sus necesidades.

2.5 PLANOS

El presente epígrafe recoge los planos de la zonificación lumínica, los cuales son orientativos, siendo la definición exacta de cada zona la que se indica en el epígrafe 2.4 del presente documento.

Se incluyen los siguientes planos:

- Clasificación del suelo
- Zonificación

Vélez Málaga, 11 de diciembre de 2019

Ignacio Soto Molina
Licenciado en Ciencias Ambientales
Responsable de Medio Ambiente
GRUSAMAR- Delegación Levante Sur
Colegiado nº 19.476-MU